



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
COSTES DE PERSONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE RETRIBUCIONES Y
PUESTOS DE TRABAJO

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: 006562/2022

ASUNTO: Masa salarial 2022. Convenio Colectivo Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. – Puertos del Estado

DESTINATARIO: Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Adjunto se remite informe de masa salarial de la entidad Puertos del Estado correspondiente al año 2022.

Se ruega que, en su condición de órgano de coordinación de la entidad, dé traslado del informe de masa salarial a la misma.

LA SUBDIRECTORA GENERAL



Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Expte. 006562/2022

INFORME DE MASA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

36805 - Puertos del Estado

El artículo 19. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social.

No obstante, el art. 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, establece que, adicionalmente a lo dispuesto en la citada Ley 22/2021, con efectos 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Dicho incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19. Dos y se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 24. Tres de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se procede a informar, a solicitud de la entidad, la masa salarial del Organismo Público Puertos del Estado, correspondiente al año 2022, que constituye el límite de las obligaciones que la entidad puede contraer como consecuencia del convenio o acuerdos colectivos en los términos previstos en la citada Ley. La entidad aporta para ello certificación de las retribuciones satisfechas y devengadas en el año 2021 por los efectivos de carácter indefinido existentes a 31 de diciembre de dicho año.

1702 - Masa salarial del personal acogido al convenio colectivo de Puertos del Estado (Convenio Propio):

La masa salarial se cuantifica en un importe de 136.404.273,72 euros, y está referida a 4.039 efectivos reales, equivalentes a 3.862,00 jornadas anuales completas de trabajo, con el siguiente desglose:

CÓD.	CONCEPTOS	IMPORTES (euros)
0201	Salario Base	61.887.336,00
0202	Pagas Extraordinarias	29.053.191,27



CÓD.	CONCEPTOS	IMPORTES (euros)
0301	Antigüedad	12.164.541,65
0401	Complementos Ad-Personam	104.354,37
0501	Embarque	50.717,91
0502	Jornada Partida	410.156,10
0503	Responsabilidad Y Dedicación GII BI	2.716.875,22
0504	Irregularidad Horaria	1.091.868,41
0505	Turnicidad Y Festivos	4.900.867,40
0506	Inmersion	4.587,11
0507	Flexibilidad Horaria	764.095,19
0508	Especial Rendimiento En El Trabajo	509.917,31
0509	Residencia	3.317.102,63
0510	P. Acuerdos Locales	14.563.159,84
0701	Horas Extraordinarias	252.798,40
	Suma	131.791.568,81
	Incremento 2022 (3,5%)	4.612.704,91
	Total Masa Salarial	136.404.273,72

Adicionalmente se informa favorablemente una bolsa de 3.196.612,19 euros en concepto de Acción social (cód. 0901), importe máximo global que no podrá superarse durante el año 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre. No obstante, en caso de que se produzca una variación neta de efectivos durante el año 2022, este importe máximo global se incrementará o reducirá en 791,44 euros por cada efectivo en que se incremente o reduzca la masa salarial, de acuerdo con los términos de homogeneidad que para este concepto establece el art. 19. Cuatro. 2 de la misma Ley. En dicho importe se incluye el Fondo Social, Comedor, Seguro médico y Cesta de Navidad

OBSERVACIONES:

En relación con la valoración de las cifras obtenidas es preciso realizar las siguientes consideraciones:

- I) En la masa salarial se incluyen los 58 efectivos procedentes de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal. Según comunica la entidad, la estabilización de dichos efectivos supone 1.196.659,91 euros en retribuciones básicas; 66.572,04 euros en antigüedad; 83.461,36



euros en residencia, y 238.800,44 euros en complementos de productividad, lo que supone un total de 1.585.493,75 euros.

- II) En lo que se refiere a salario banda y salario nivel, una vez descontado el efecto de los nuevos efectivos por estabilización, y teniendo en cuenta la disminución de jornadas con respecto al ejercicio anterior, se observa una reducción de 3.589.094,06 euros.
- III) En los diferentes complementos salariales (denominados productividad por la entidad), se siguen observando deslizamientos, una vez descontado el efecto de los nuevos efectivos por estabilización. Por ello, conforme a lo dispuesto en el art. 24. Uno de la Ley 22/2021, se reduce el importe que se certifica como efectivamente abonado en 146.995,49 euros, que corresponden al deslizamiento detectado por encima del admisible por los nuevos efectivos de estabilización.

Asimismo, hay que poner de manifiesto que en este concepto se certifican adicionalmente 240.125,47 euros como productividad por acuerdos de empresa, que el Organismo Público no incluye en la masa salarial por su carácter coyuntural y no consolidable.

- IV) En lo que se refiere al complemento de residencia, se observa un deslizamiento como consecuencia principalmente de las promociones del convenio por importe de 264.128,80 euros. Si bien, en aplicación del Convenio se admite en la masa salarial, dicho incremento se descuenta de los ahorros generados.

En esta materia, es preciso resaltar que las cuantías certificadas en trienios por residencia en la Autoridad Portuaria de las Palmas, correspondientes a Fuerteventura/Lanzarote, no se corresponden con las tablas de aplicación de dicho concepto en 2021. De otro lado, en lo que se refiere a la certificación por residencia en la Autoridad Portuaria de S. Cruz de Tenerife, se incluye un concepto "AVB" cuantificado en 41.063,05 euros, no detallándose a qué corresponde.

- V) En relación con las horas extraordinarias, al haberse superado igualmente las cuantías informadas favorablemente en el ejercicio anterior, y tratarse de un concepto que no tiene naturaleza consolidable, se aplica el límite de lo informado para dicho ejercicio, conforme a lo previsto en el artículo 24. Uno de la Ley 22/2021. Aunque no se certifican en el modelo normalizado, Puertos del Estado señala que se han realizado también horas extraordinarias con carácter coyuntural/fuerza mayor, habiéndose producido un deslizamiento de 24.505,00 euros en la Autoridad Portuaria de Barcelona.
- VI) Se toma nota del gasto realizado en el ejercicio 2021 correspondiente al concepto de trabajos de superior categoría que asciende a 683.526,71€, manteniéndose la tendencia general al alza que se viene significando en las sucesivas masas salariales, y que se centra fundamentalmente en 2021 en las Autoridades Portuarias de Bilbao, Valencia, Baleares, Huelva, Las Palmas, Cartagena, Ferrol, Santander, Sevilla, Ceuta, Málaga y Marín. Dicho incremento tiene difícil encaje, considerando que en la memoria económica del III Convenio Colectivo se contemplaba, entre otras medidas de ahorro, una reducción en torno al 50% del complemento de superior categoría.
- VII) En relación con los gastos de acción social, que no pueden experimentar, en términos globales, ningún incremento respecto a los del año 2020, se certifica por Puertos de Estado la existencia de diversos deslizamientos:
 - En lo referente al Fondo Social, los deslizamientos más significativos se han producido en las Autoridades Portuarias de Barcelona, Bilbao, Baleares, Ceuta, Tarragona y Tenerife, ascendiendo a 13.841,00 €.



- En el concepto de comedor, el gasto certificado supera en 512.600,00€ la cuantía informada, produciéndose, al igual que en años anteriores, desviaciones muy elevadas, fundamentalmente en la Autoridad Portuaria de Barcelona (413.000,00€) y en menor medida en las Autoridades Portuarias de Bilbao, Baleares, Pasajes, Tarragona, Castellón, Vigo y A Coruña.

A este respecto, se recuerda la necesidad de que por el Organismo Público Puertos del Estado se adopten las medidas necesarias para racionalizar dichos gastos y reconducirlos a las cuantías informadas, recordándose a estos efectos lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 33. Tres de la Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

VIII) Por último, es preciso resaltar nuevamente la importante problemática que se plantea con determinados conceptos no informados favorablemente en masa salarial, pero que se certifican en cada ejercicio en “otros conceptos retributivos”:

- En el concepto de retribución en especie, pese a no contar con informe favorable, se certifica un gasto de 620.000,00€ en concepto de seguros, préstamos, transporte, ayudas asistenciales y vivienda, que se centra fundamentalmente en las Autoridades Portuarias de Valencia, Barcelona, Algeciras, Bilbao, Ceuta, Huelva, Tarragona, Almería, Cádiz y Vigo.
- La nocturnidad por eventos especiales Puerto-Ciudad en la AP de Barcelona, es otro concepto no informado favorablemente que se sigue incrementando en cada ejercicio, certificándose en 2021 en una cuantía de 255.929,14 €.

En este sentido, se recuerda una vez más la necesidad de que, igual que con los otros deslizamientos detectados, Puertos del Estado adopte las medidas necesarias para reconducir esta situación y evitar dichos deslizamientos.

IX) En la memoria económica del III Convenio Colectivo que se remitió a la CSNCEP y a la CECIR, la entidad se comprometía a adoptar una serie de medidas de financiación en el marco del Convenio que permitirían poner en marcha las medidas del mismo que pudieran implicar algún coste, sin incrementar los gastos de personal durante la vigencia del Convenio, respetando de esta manera los límites al incremento del gasto establecidos en la normativa presupuestaria.

Concretamente, la citada memoria contemplaba las siguientes medidas de ahorro:

- Menor coste de los nuevos efectivos respecto a los efectivos salientes: para ello, Puertos del Estado indica que un 83% de las nuevas entradas de personal se producirá en el nivel 8, y que se distribuirán de la siguiente manera: un 30% en el Grupo II – Banda I, un 15% en el Grupo II – Banda II, un 15% en el Grupo III – Banda I y un 40% en el Grupo III – Banda II.
- Menor coste de la antigüedad por la salida de efectivos.
- Reducción de, aproximadamente, un 50% (200.000 euros) en el complemento de superior categoría como consecuencia del sistema de desarrollo profesional.
- Ahorro por contratos de relevo con cargo a Oferta de Empleo Público (OEP): para ello, Puertos del Estado estima unos 80 contratos de relevo al año que, al contratar al relevista con cargo a la OEP asignada a Puertos del Estado, producen un ahorro de costes.

En aplicación de lo anterior, los ahorros generados en la masa salarial 2022, incluidos los ya señalados en los informes de masa salarial 2020 y 2021, se cifran en las siguientes cuantías y conceptos:



CONCEPTO	MARGEN
BÁSICAS	-6.725.618,05
ANTIGÜEDAD	-816.117,48
COMPLEMENTOS PRODUCTIVIDAD*	0,00
RESIDENCIA**	+264.128,80
TOTAL***	-7.277.606,73

* No se genera margen en complementos de productividad por existir un deslizamiento de 182.957,67 euros en masa salarial 2020, 163.935,04 euros en masa salarial 2021, y 146.995,49 en masa 2022 una vez descontado el efecto de la estabilización. Este deslizamiento debe corregirse antes de poder aplicar ninguna medida de coste con cargo al margen económico.

** En el complemento de residencia se produce un incremento como consecuencia de las promociones del Convenio, por lo que dicho incremento consume parte de los ahorros generados.

*** El total de los ahorros es el acumulado de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Los ahorros que no se han consumido en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 (cuantificados en el total anterior), se podrán sumar a los ahorros que se generen en ejercicios posteriores, en los términos de la memoria económica mencionados anteriormente, para la implantación de las medidas de coste contenidas en el Convenio.

No obstante, tal y como estableció la CSNCEP en su informe del Convenio Colectivo y del acuerdo de distribución de los incrementos 2019, toda medida de coste que se vaya a aplicar requiere la previa generación de los correspondientes ahorros económicos.

A estos efectos, y de acuerdo con la memoria económica del Convenio Colectivo, el cálculo de los ahorros generados por la entrada de efectivos en categorías inferiores y por antigüedad de las bajas, se deben calcular restando de la masa salarial de las bajas, la masa salarial de las nuevas incorporaciones. Únicamente se exceptuarían de este cálculo las incorporaciones por estabilización, dada la naturaleza específica y diferenciada de las mismas, de acuerdo con lo previsto en la LPGE para el año 2018.

Finalmente, la entidad indica que la memoria económica se llevó a cabo bajo unos criterios y datos hipotéticos, suponiendo que las altas y bajas se producían en el año en curso y que la aplicación efectiva del convenio estaría a disposición de las Autoridades Portuarias en cada año corriente.

A este respecto, se comprobará en la masa salarial de 2023 la aplicación correlativa de las medidas de coste y ahorro del Convenio en los términos contenidos en la memoria económica y según las observaciones de la CSNCEP.

OBSERVACIONES GENERALES

La masa salarial informada queda sometida a lo establecido en esta materia en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y, en su caso, en la Orden Ministerial HAP/1057/2013, de 10 de junio.

De acuerdo con los términos de homogeneidad con los que debe calcularse la masa salarial se consideran cantidades intransferibles (dado que retribuyen tiempos adicionales a los ordinarios pactados o específicas condiciones de trabajo), las cuantías integrantes de la masa correspondientes a



horas extraordinarias, trabajo nocturno o a turnos, complementos por puesto de trabajo, incentivos, primas y otros complementos de productividad que tengan su causa en una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

Las cantidades correspondientes a la antigüedad se han calculado de acuerdo con la previsión de devengo para el año 2022.

Las cantidades correspondientes a los complementos de puesto de trabajo se han valorado en base a las certificaciones de gastos remitidas y de ellas no pueden derivar derechos individuales que, en todo caso, deberán ser reconocidas según lo dispuesto en el convenio o pacto que se negocie.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta lo preceptuado en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativo a la exigencia de responsabilidades por la utilización de la contratación laboral.

Cualquier modificación de las retribuciones se someterá, con carácter previo a su firma o acuerdo, al trámite de informe que establece el art. 35 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

El proyecto de pacto o acuerdo que en su día se someta al preceptivo informe, se valorará en condiciones de homogeneidad con los efectivos considerados (tanto en lo referente al número de trabajadores como a su traducción a jornadas) y al resto de las condiciones de trabajo previstas en los mencionados artículos 19 y 24 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

A efectos de la correspondiente valoración se cuantificarán todas las obligaciones económicas derivadas del proyecto de convenio o pacto, sin que el montante global pueda exceder de la masa salarial informada.

LA SUBDIRECTORA GENERAL